I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000726

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 18 MAYO 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1642/2015; el Memorándum Nº1000/166/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 Ord. Nº 500/395/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Ord. Nº 500/395/2015 se aprueba la contratación de **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de Abril de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** cédula de identidad Nº 17.911.042-3, para que realice la función de Profesora de lengua Mapudungun en los siguientes Jardines:

- Jardín Infantil Ángel Fantuzzi, día Lunes de 10:00 a 11:00 hrs.
- Jardín Infantil Salomón Sack, día Martes de 10:00 a 11:00 hrs.
- Jardín Infantil Río Magdalena, día Miércoles de 10:00 a 11:00 hrs.
- Jardín Infantil Cardenal Raúl Silva Henríquez, día Jueves de 10:00 a 11:00 hrs.
- Jardín Infantil El Mirador, día Viernes de 10:00 a 11:00 hrs.

2. Los servicios contratados se prestarán desde el 23 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,,** sólo tendrá derecho a recibir la suma que corresponda por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** la suma bruta mensual de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos). Suma que será cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** correspondiente boleta de honorarios, y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000726

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las partes dejan expresamente establecido que doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, la Srta. **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20. "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web
JARDINES INFANTILES

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 20 de Abril de 2015, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN ,** chilena, cédula de identidad Nº 17.911.042-3, domiciliado en 10 De Julio Nº 1133,sector 3 torre B ,dpto. 701, Comuna de Santiago Centro, teléfono 93163158, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en Providencia Nº103/1319/2015 de fecha 09 de Abril 2015, Ord. N°500/395/2015 de la DIDECO de fecha 23 de Marzo de 2015, don **MARCO ZEPEDA RISSO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN,** en el cargo de Profesora en lengua Mapudungun, con las siguientes funciones:

Planificación de las actividades con prácticas pedagógicas innovadoras

- Evaluación de la planificación
- Ejecución de cada una de las planificaciones
- Promover el buen trato en los niños y niñas
- Trabajo con padres y apoderado en talleres de Lengua Mapudungun
- Trabajo con personal en talleres de Lengua Mapudungun
- Realizar cierre del Programa Educativo de Lengua Mapudungun hacia toda la Comunidad.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el presente contrato tendrá una duración a contar del 23 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016. Los horarios y Jardines, serán los siguientes:

Jardín Infantil Ángel Fantuzzi día lunes de 10.00 a 11.00 hrs.

Jardín Infantil El Mirador día viernes de 10.00 a 11.00 hrs.

Jardín Infantil Río Magdalena día miércoles de 10.00 a 11.00 hrs.

Jardín Infantil Cardenal Raúl Silva Henríquez día jueves de 10.00 a 11.00 hrs.
Jardín Infantil Salomón Sack día martes de 10.00 a 11.00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** por concepto de honorarios, la suma de $80.000 (ochenta mil) pesos, por cada uno de los Jardines Infantiles de la Comuna ,con un monto mensual bruto de $ 400.000(cuatrocientos mil pesos) suma que será cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: La Unidad responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

30 ABR 2019

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FELISA MANQUEPI MARILUAN
C.I. 17.911.042-3

I. MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV